

**ADENDA AL PROTOCOLO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE  
CUARENTENA, INSPECCION Y SUPERVISION DE LA CALIDAD DE LA  
REPUBLICA POPULAR CHINA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOBRE LOS  
REQUISITOS SANITARIOS VETERINARIOS Y CUARENTENARIOS PARA LA  
CARNE BOVINA SIN HUESO QUE SE EXPORTARÁ DESDE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA HACIA LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

La Administración General de Cuarentena, Inspección y Supervisión de la Calidad de la República Popular China (AQSIQ, en adelante, “la Parte china”) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina (en adelante, “la Parte argentina”), a través de negociaciones amistosas, han acordado modificar el “Protocolo entre la Administración General de Cuarentena, Inspección y Supervisión de la Calidad de la República Popular China y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina sobre los Requisitos Sanitarios Veterinarios y Cuarentenarios para la Carne Bovina Sin Hueso que se Exportará desde la República Argentina hacia la República Popular China” (en adelante, “el Protocolo”), firmado el 30 de noviembre de 2010 en Beijing, de la siguiente manera:

1. Eliminar el párrafo 2 del Artículo 3 del Protocolo que dice: “No ha habido casos de Estomatitis Vesicular en Argentina desde 1986”.

2. Modificar el Artículo 4.2 de la siguiente manera:

“Originaria de animales que, durante la inspección ante mortem y post mortem, no muestran ningún síntoma ni lesión compatible con la tuberculosis, paratuberculosis, estomatitis vesicular y brucelosis. Si se detecta algún caso de dichas enfermedades en los animales durante la inspección ante mortem y post mortem, la carne no deberá exportarse a China;”

3. Agregar la siguiente frase al final del Artículo 4.3:

“Proviene de explotaciones en las que no se han detectado casos de Estomatitis Vesicular en los últimos seis (6) meses.”

La presente Adenda forma parte integral del Protocolo y entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma.

La presente Adenda se firma en Beijing a los 23 días del mes de julio de 2015, por duplicado, en

en idiomas chino, español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de diferencias en la interpretación, prevalecerá la versión en inglés.



Por el Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Pesca de la República  
Argentina



Por la Administración General de  
Cuarentena, Inspección y Supervisión  
de la Calidad de la República Popular  
China